



MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO

ORDENANZA N° 331-MDCH

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Chaclacayo, 10 SET. 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Visto: en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Memorando N° 291-2015-MDCH/GM, de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 0281-2015-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 373-2015-GAF/MDCH y 374-2015-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorando N° 315-2015-GPP/MDCH, Informe N° 087-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 265-2015-DDC/GDE/MDCH, de la División de Defensa Civil e Informe N° 438-2015-URH-GAF/MDCH, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

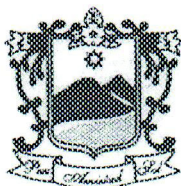
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública, asimismo, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, aprueba la Guía Metodológica para la determinación de costos;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por Ley N° 30230, dispone que cada dos (02) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su tercer párrafo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Artículo 1º.- De la Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

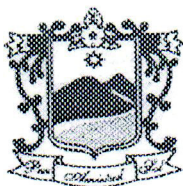
Artículo 2º.- De la Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los 235 derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo 3º.- De la Aprobación del TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, que contiene 130 procedimientos administrativos y 17 servicios brindados en exclusividad, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

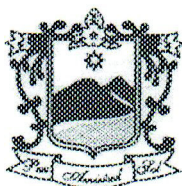
			Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA		
Unidad Orgánica	Nº		Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
Gerencia	Unidad o División		Procedimientos Administrativos		
Secretaría General	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	1.1.1	Acceso a la información que posea o produzca la Municipalidad	0.10	0.003%
		1.1.2	Desistimiento de la Pretensión o del procedimiento	Gratuito	Gratuito
			Servicios Prestados en Exclusividad		
		1.1.3	Solicitud de copia certificada de documentos		
			a) Por primera copia	8.30	0.216%
			b) Por hoja adicional	0.90	0.023%
		1.1.4	Autenticación de documentos	Gratuito	Gratuito
			Servicios Prestados en Exclusividad		
		1.2.1	Matrimonio Civil		
			a) de Lunes a Viernes de 9:00 am a 4:00 pm: - en el Local Municipal	100.00	2.597%
			- fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	155.10	4.029%



**MUNICIPALIDAD DE
CHACABAYO**

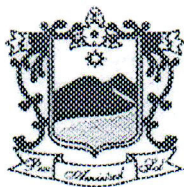


	Unidad de Registro Civil		- fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	205.10	5.327%
			b) fuera de horario de oficina:	189.50	4.922%
			- en el Local Municipal		
			- fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	216.40	5.621%
			- fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	285.50	7.416%
		1.2.2	Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	19.10	0.496%
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	División de Recaudación, Control y Atención al Contribuyente	1.2.3	Reprogramación de fecha y hora de matrimonio (pedido efectuado con 3 días hábiles de anticipación)	Gratuito	Gratuito
		2.1.1	Solicitud de beneficio tributario para pensionista (descuento de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial)	Gratuito	Gratuito
		2.1.2	Solicitud de inaceptación, exoneración o beneficio tributario	Gratuito	Gratuito
		2.1.3	Recursos de Reclamación	Gratuito	Gratuito
		2.1.4	Recursos de Apelación de Resolución que resuelve Recurso de Reclamación	Gratuito	Gratuito
		2.1.5	Recursos de Apelación de puro derecho	Gratuito	Gratuito
		2.1.6	Solicitud de prescripción de multas administrativas	Gratuito	Gratuito
		2.1.7	Solicitud de devolución y compensación de multas administrativas	Gratuito	Gratuito
		2.1.8	Fraccionamiento de deudas tributarias	Gratuito	Gratuito
		2.1.9	Solicitud de devolución en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
		2.1.10	Solicitud en compensación en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
		2.1.11	Solicitud de prescripción en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
		2.1.12	Recurso de Reclamación contra Resolución de pérdida de fraccionamiento en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
		2.1.13	Recurso de Apelación de denegatoria de compensación, inafectación o prescripción	Gratuito	Gratuito
			Servicios Prestados en Exclusividad		
		2.1.14	Constancia de Registro de Contribuyente (Impuesto predial)	18.90	0.491%
		2.1.15	Expedición de estado de cuenta de tributos (detalle de deuda pendiente y pagada)	Gratuito	Gratuito
		2.1.16	Expedición de estados de cuenta de multas administrativas	Gratuito	Gratuito
		2.1.17	Duplicado de declaración jurada mecanizada		
			- por un predio	3.00	0.078%
			- por predio adicional	0.20	0.005%

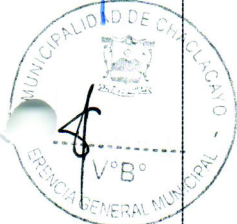


**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

División de Ejecutoria Coactiva	2.1.18	Constancia de no adeudo tributario	18.90	0.491%
	2.2.1	Tercería de propiedad ante cobranza de obligaciones tributarias	Gratuito	Gratuito
	2.2.2	Recurso de Apelación de Resolución que deniegan tercerías en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
	2.2.3	Solicitud de suspensión de cobranza coactiva de obligaciones tributarias	Gratuito	Gratuito
	2.2.4	Tercería de propiedad ante cobranza de obligaciones no tributarias	Gratuito	Gratuito
	2.2.5	Solicitud de suspensión de cobranza coactiva de obligaciones no tributarias	Gratuito	Gratuito
	3.1.1	Licencia de funcionamiento establecimiento con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor del 30% del área total del establecimiento)	35.00	0.909
	3.1.2	Licencia de funcionamiento: establecimiento con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	40.30	1.047%
	3.1.3	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	45.60	1.184%
	3.1.4	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área más de 100 m ² hasta 500m ² con ITSE Básica Ex Ante	414.30	10.761%
	3.1.5	Licencia de funcionamiento: establecimiento con un área más de 100m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a fachada) y/o toldo	427.70	11.109%
	3.1.6	Licencia de funcionamiento: establecimiento con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	443.70	11.525%
	3.1.7	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²)	37.70	0.979%
	3.1.8	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	43.00	1.117%
	3.1.9	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	48.30	1.255%
	3.1.10	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencias corporativa)	37.70	0.979%
	3.1.11	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	43.00	1.117%
	3.1.12	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	48.30	1.255%



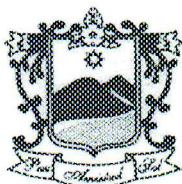
**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**



**Gerencia de
Desarrollo
Económico**

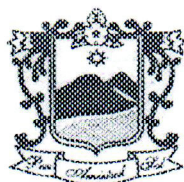
**División de
Licencias y
Autorizaciones**

3.1.13	Licencia de funcionamiento: cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post	33.80	0.878%
3.1.14	Licencia de Funcionamiento: cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	39.10	1.016%
3.1.15	Licencia de funcionamiento: cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	44.40	1.153%
3.1.16	Licencia de funcionamiento: cesionarios con un área de más 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante	349.60	9.081%
3.1.17	Licencia de funcionamiento: cesionarios con un área de más 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	360.30	9.358%
3.1.18	Licencia de funcionamiento: cesionarios con un área de más 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	376.40	9.777%
3.1.19	Licencia de funcionamiento cesionarios con un área de más de 500 m ²	39.10	1.016%
3.1.20	Licencia de funcionamiento cesionarios con un área de más de 500 m ² , en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado o fachada) y/o toldo	44.40	1.153%
3.1.21	Licencia de funcionamiento cesionarios con un área de más de 500 m ² , en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	49.70	1.291%
3.1.22	Cese de actividades (Licencia de funcionamiento y autorizaciones conjuntas)	Gratuito	Gratuito
3.1.23	Autorización municipal para ferias (gastronómicas, artesanales y otras)	42.50	1.104%
3.1.24	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos de edificaciones afines a su diseño	42.50	1.104%
3.1.25	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o locales no afines a su diseño	45.10	1.171%
3.1.26	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	47.80	1.242%
3.1.27	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o locales no afines a su diseño	53.10	1.379%
3.1.28	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: anuncios simples, panel o toldo	83.30	2.164%
3.1.29	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: paneles monumentales: simples y unipolares	167.00	4.338%
3.1.30	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: avisos publicitarios con una área de exhibición hasta de 12 m ²	164.40	4.270%
3.1.31	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: avisos publicitarios con una área de exhibición mayor a 12 m ²	176.00	4.571%



**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

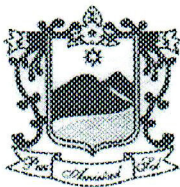
   		3.1.32	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: afiches o banderolas de campañas y eventos temporales: afiches o carteles, banderolas, gigantografías y globos aerostáticos	70.90	1.842%
		3.1.33	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público	29.20	0.758%
			Servicios prestados en Exclusividad		
		3.1.34	Duplicidad de certificado de licencia de funcionamiento/ anuncio publicitario	17.10	0.444%
	División de Defensa Civil	3.2.1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales.	46.20	1.200%
		3.2.2	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	30.80	0.800%
		3.2.3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	157.80	4.099%
		3.2.4	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	84.70	2.200%
		3.2.5	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle		
			a) hasta 100 m ²	311.00	8.078%
			b) Mayor a 100 m ² hasta 500 m ²	391.80	10.177%
			c) Mayor a 500 m ² hasta 800 m ²	437.90	11.374%
			d) Mayor a 800 m ² hasta 1100 m ²	485.70	12.616%
			e) Mayor a 1100 m ² hasta 3000 m ²	531.80	13.813%
			f) Mayor a 3000 m ² hasta 5000 m ²	578.00	15.013%
			g) Mayor a 5000 m ² hasta 10,000 m ²	625.70	16.252%
			h) Mayor a 10,000 m ² hasta 20,000 m ²	637.30	16.553%
			i) Mayor a 20,000 m ² hasta 50,000 m ²	1375.80	35.735%
			j) Mayor a 50,000 m ² a más m ²	1729.60	44.925%
		3.2.6	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle		
			a) hasta 100 m ²	211.70	5.499%
			b) Mayor a 100 m ² hasta 500 m ²	215.60	5.600%
			c) Mayor a 500 m ² hasta 800 m ²	215.60	5.600%
			d) Mayor a 800 m ² hasta 1100 m ²	234.80	6.099%



**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**



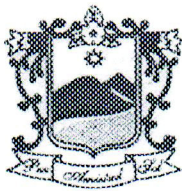
		e) Mayor 1100 m ² hasta 3000 m ²	354.20	9.200%	
		f) Mayor a 3000 m ² hasta 5000 m ²	358.00	9.299%	
		g) Mayor a 5000 m ² hasta 10,000 m ²	358.00	9.299%	
		h) Mayor a 10,000 m ² hasta 20,000 m ²	451.90	11.738%	
		i) Mayor a 20,000 m ² hasta 50,000 m ²	631.40	16.400%	
		j) Mayor a 50,000 m ² a más m ²	635.20	16.499%	
		3.2.7	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa a Evento y/o Espectáculo Público	196.30	5.099%
			Servicios prestados en Exclusividad		
		3.2.8	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	15.20	0.395%
	División de Fiscalización Municipal y Transporte	3.3.1	Recurso de Reconsideración contra multa administrativa	Gratuito	Gratuito
		3.3.2	Recursos de Apelación contra Resolución que declara infundado o improcedente el Recurso de Reconsideración contra multas administrativas	Gratuito	Gratuito
		3.3.3	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	100.30	2.605%
		3.3.4	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de datos respecto del: transportador autorizado, conductor, vehículos menores, incluye baja de vehículos	Gratuito	Gratuito
		3.3.5	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de denominación o razón social	Gratuito	Gratuito
			Servicios prestados en Exclusividad		
		3.3.6	Duplicado de certificado de permiso de operación	19.40	0.504%
División de Obras Públicas	4.1.1	Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua y desagüe	38.50	1.00%	
	4.1.2	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público			
		- pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	50.30	1.306%	
		- pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad	88.20	2.291%	
	4.1.3	Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)	48.30	1.255%	
	4.1.4	Ampliación de autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)	38.40	0.997%	
	4.1.5	Certificado de conformidad de obra en área de uso público	Gratuito	Gratuito	
	4.2.1	Licencia de Edificación- Modalidad A: Vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)			



MUNICIPALIDAD DE
CHACABAYO



			A. Verificación administrativa	73.80	1.917%
			B. Verificación Técnica	98.60	2.561%
	4.2.2	Licencia de Edificación- Modalidad A: Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m ²)			
		A. verificación administrativa	73.80	1.917%	
		B. verificación técnica	98.60	2.561%	
	4.2.3	Licencia de Edificación- Modalidad A: Remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida)			
		A. verificación administrativa	73.80	1.917%	
		B. verificación técnica	98.60	2.561%	
	4.2.4	Licencia de Edificación- Modalidad A: Obras menores (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)			
		A. verificación administrativa	62.60	1.626%	
		B. verificación técnica	83.60	2.171%	
	4.2.5	Licencia de Edificación- Modalidad A: obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional de Perú) y establecimientos penitenciarios.			
		A. verificación administrativa	117.40	3.049%	
		B. verificación técnica	126.60	3.340%	
	4.2.6	Licencia de Edificación- Modalidad A: demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)			
		A. verificación administrativa	70.20	1.823%	
		B. verificación técnica	98.60	2.561%	
	4.2.7	Licencia de Edificación- Modalidad A: Construcción de cercos (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)			
		A. verificación administrativa	62.60	1.626%	
		B. verificación técnica	98.60	2.561%	
	4.2.8	Licencia de Edificación- Modalidad A: edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación pública- privada o de concesión privada.			
		A. verificación administrativa	102.20	2.655%	



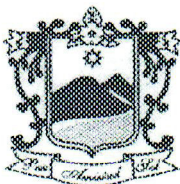
**MUNICIPALIDAD DE
CHACABAYO**



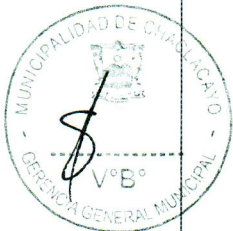
**Gerencia de
Desarrollo
Urbano**

**División de
Obras Privadas**

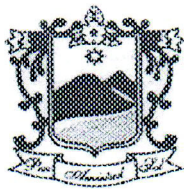
		B. verificación técnica	128.60	3.340%
4.2.9	Licencia de Edificación- Modalidad B: edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayor de 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)			
	A. verificación administrativa	101.70	2.642%	
	B. verificación técnica	142.70	3.706%	
4.2.10	Licencia de Edificación- Modalidad B: obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)			
	A. verificación administrativa	94.10	2.444%	
	B. verificación técnica	142.70	3.706%	
4.2.11	Licencia de Edificación- Modalidad B: demolición parcial.			
	A. verificación administrativa	101.70	2.642%	
	B. verificación técnica	127.60	3.314%	
4.2.12	Licencia de Edificación- Modalidad B: cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)			
	A. verificación administrativa	86.50	2.247%	
	B. verificación técnica	112.60	2.925%	
4.2.13	Licencia de edificación- Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - Submodalidades de edificación incluidas:			
	1. para vivienda multifamiliar, quinta o condominio que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 1			
	A. verificación administrativa	303.40	7.881%	
	B. verificación técnica	222.70	5.784%	
	2. edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D) Sub-modalidad 2,			
	A. verificación administrativa	311.00	8.078%	
	B. verificación técnica	222.70	5.784%	
	3. edificaciones de uso mixto con vivienda, Sub-modalidad 3, verificación administrativa			
	A. verificación administrativa	311.00	8.078%	
	B. verificación técnica	222.70	5.784%	



MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO



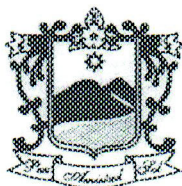
		4. intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados) Sub-modalidad 4		
		A. verificación administrativa	311.00	8.078%
		B. verificación técnica	196.90	5.114%
		5. edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) Sub-modalidad 5		
		A. verificación administrativa	331.50	8.610%
		B. verificación técnica	248.40	6.452%
		6. edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) Sub-modalidad 6		
		A. verificación administrativa	331.50	8.610%
		B. verificación técnica	248.40	6.452%
		7. locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) Sub-modalidad 7		
		A. verificación administrativa	350.80	9.112%
		B. verificación técnica	248.40	6.452%
		8. todas las demás edificaciones no contempladas en las Modalidades A, B y D, Sub-modalidad 8		
		A. verificación administrativa	341.20	8.862%
		B. verificación técnica	222.70	5.784%
		En caso de contar con planos del anteproyecto aprobado:		
		- Sub-modalidad 1	118.20	3.070%
		- Sub-modalidad 2	125.80	3.268%
		- Sub-modalidad 3	125.80	3.268%
		- Sub-modalidad 4	125.80	3.268%
		- Sub-modalidad 5	136.60	3.548%
		- Sub-modalidad 6	136.60	3.548%
		- Sub-modalidad 7	136.60	3.548%
		- Sub-modalidad 8	136.60	3.548%
	4.2.14	Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica): demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o		



**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

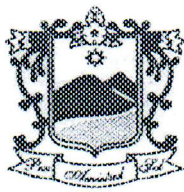
			aquellas que quieran el uso de explosivos)		
			A. verificación administrativa	247.30	6.423%
			B. verificación técnica	222.70	5.784%
		4.2.15	Licencia de edificación - Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - Submodalidades de edificación incluidas:		
			1. para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 1		
			A. verificación administrativa	118.30	3.073%
			B. verificación técnica	222.70	5.784%
			2. edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D) Sub-modalidad 2		
			A. verificación administrativa	125.90	3.270%
			B. verificación técnica	222.70	5.784%
			3. edificación de uso mixto con vivienda, Sub-modalidad 3		
			A. verificación administrativa	133.50	3.468%
			B. verificación técnica	212.70	5.525%
			4. intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles (previamente declarados), Sub-modalidad 4 verificación administrativa		
			A. verificación administrativa	125.90	3.270%
			B. verificación técnica	196.90	5.114%
			5. edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 5		
			A. verificación administrativa	136.70	3.551%
			B. verificación técnica	248.40	6.452%
			6. edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 6, verificación administrativa		
			A. verificación administrativa	144.30	3.748%
			B. verificación técnica	248.40	6.452%
			7. locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) Sub-modalidad 7		
			A. verificación administrativa	151.90	3.945%





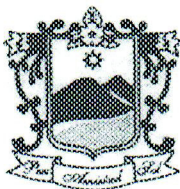
MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO

		B. verificación técnica	248.40	6.452%
		8. todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D, Sub-modalidad 8		
		A. verificación administrativa	144.30	3.748%
		B. verificación técnica	222.70	5.784%
	4.2.16	Licencia de edificación- Modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos): demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)		
		A. verificación administrativa	103.10	2.678%
		B. verificación técnica	222.70	5.784%
	4.2.17	Licencia de Edificación- Modalidad D (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica):		
		1. edificaciones para fines de industria, Sub-modalidad 1		
		A. verificación administrativa	424.30	11.021%
		B. verificación técnica	315.50	8.195%
		2. edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 2		
		A. verificación administrativa	443.70	11.525%
		B. verificación técnica	315.50	8.195%
		3. edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m ² de área construida) Sub-modalidad 3		
		A. verificación administrativa	443.70	11.525%
		B. verificación técnica	315.50	8.195%
		4. locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes) Sub-modalidad 4		
		A. verificación administrativa	470.70	12.226%
		B. verificación técnica	341.30	8.865%
		5. edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte, Sub-modalidad 5		
		A. verificación administrativa	434.00	11.273%
		B. verificación técnica	341.30	8.865%
		En caso de contar con planos del anteproyecto aprobado		



MUNICIPALIDAD DE
CHACABAYO

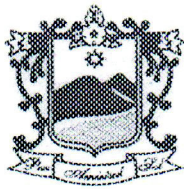
   		- Sub-modalidad 1	171.00	4.442%
		- Sub-modalidad 2	171.00	4.442%
		- Sub-modalidad 3	171.00	4.442%
		- Sub-modalidad 4	178.70	4.642%
		- Sub-modalidad 5	171.00	4.442%
	4.2.18	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de proyectos en la modalidad B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	61.10	1.587%
	4.2.19	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de proyectos en las modalidades C y D – Comisión Técnica (antes de emitida la Licencia de Edificación)		
		- Modalidad C	178.20	4.629%
		- Modalidad D	222.70	5.784%
	4.2.20	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de licencia en la Modalidad A (modificaciones sustanciales)	83.00	2.156
	4.2.21	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de licencia en la Modalidad B (modificaciones sustanciales)	92.20	2.395%
	4.2.22	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de licencia en la Modalidad C y D – Comisión Técnica (modificaciones sustanciales)		
		- Modalidad C	269.60	7.003%
		- Modalidad D	384.20	9.979%
	4.2.23	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación, modificación de licencia en la Modalidad C - Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales)	129.60	3.366%
	4.2.24	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
		- Modalidad A	65.50	1.701%
		- Modalidad B	221.70	5.758%
		- Modalidad C	255.00	6.623%
		- Modalidad D	308.40	8.010%
	4.2.25	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normatividad) para edificaciones con licencia Modalidad A y B - Modalidad A		
		- Modalidad A	65.50	1.701%
		- Modalidad B	348.30	9.047%



**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

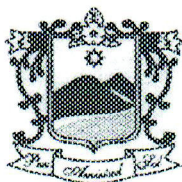


		4.2.26	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normatividad) para edificaciones con licencia Modalidad C y D		
			- Modalidad C	530.70	13.784%
			- Modalidad D	637.60	16.561%
		4.2.27	Anteproyecto en consulta, para las Modalidades A y B (vigencia de 36 meses)		
			- Modalidad A	61.10	1.587%
			- Modalidad B	91.60	2.379%
		4.2.28	Anteproyecto en consulta, para las Modalidades C y D (vigencia de 36 meses)		
			- Modalidad C	273.20	7.096
			- Modalidad D	344.60	8.951%
		4.2.29	Pre-declaratoria de edificación (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
			- Modalidad A	184.00	4.779%
			- Modalidad B	217.40	5.647%
			- Modalidad C	281.00	7.299%
			- Modalidad D	326.30	8.475%
		4.2.30	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	51.00	1.325%
		4.2.31	Revalidación de licencia de edificación	52.70	1.369%
		4.2.32	Prórroga de la licencia de edificación	Gratuito	Gratuito
		4.2.33	Licencia de edificación en vías de regularización (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)		
			- Modalidad A	322.90	8.387%
			- Modalidad B	475.70	12.356%
			- Modalidad C	673.50	17.494%
			- Modalidad D	764.80	19.865%
		4.2.34	Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones	4.60	0.119%
		4.2.35	Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	4.60	0.119%
		4.2.36	Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	4.60	0.119%



MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO

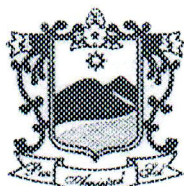
		4.2.37	Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación	4.60	0.119%
		4.2.38	Ampliación de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	Gratuito	Gratuito
			Servicios Prestados en Exclusividad		
		4.2.39	Resellados o autenticación de copia de planos aprobados	24.80	0.644%
		4.3.1	Licencia de habilitación urbana Modalidad A		
			A. verificación administrativa	96.70	2.512%
			B. verificación técnica	161.10	4.184%
		4.3.2	Licencia de habilitación urbana Modalidad B		
			A. verificación administrativa	142.50	3.701%
			B. verificación técnica	189.00	4.909%
		4.3.3	Licencia de habilitación urbana Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
			A. verificación administrativa	357.90	9.296%
			B. verificación técnica	307.20	7.979%
		4.3.4	Licencia de habilitación urbana Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)		
			A. verificación administrativa	125.20	3.252%
			B. verificación técnica	307.20	7.979%
		4.3.5	Licencia de habilitación urbana Modalidad D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
			A. verificación administrativa	415.00	10.779%
			B. verificación técnica	356.60	9.262%
		4.3.6	Modificación de proyectos de habilitación urbana		
			Modalidad B	73.00	1.896%
			Modalidad C (Revisor Urbano)	81.50	2.117%
			Modalidad C y D (Comisión Técnica)		
			Modalidad C	224.00	5.818%
			Modalidad D	252.00	6.545%
		4.3.7	Recepción de obras de habilitación urbana sin variaciones (Modalidades B, C y D)		



MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO



División de Planificación Urbana y Catastro	- Modalidad B	232.90	6.049%
	- Modalidad C	335.90	8.725%
	- Modalidad D	447.60	11.626%
	4.3.8 Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidades B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)		
	- Modalidad B	414.30	10.761%
	- Modalidad C	599.00	15.558%
	- Modalidad D	706.50	18.351%
	4.3.9 Independización o parcelación de terrenos rústicos	72.30	1.878%
	4.3.10 Subdivisión de lote urbano	151.20	3.927%
	4.3.11 Revalidación de licencia de habilitación urbana	39.00	1.013%
	4.3.12 Prórroga de la licencia de habilitación urbana	Gratuito	Gratuito
	4.3.13 Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas		
	- Modalidad B	428.30	11.125%
	- Modalidad C	619.40	16.088%
	- Modalidad D	705.40	18.322%
	4.3.14 Certificado catastral	30.90	0.803%
	4.3.15 Actualización de la información catastral	Gratuito	Gratuito
	4.3.16 Certificación de jurisdicción	28.80	0.748%
	4.3.17 Certificado de nomenclatura vial	28.80	0.748
	4.3.18 Certificado de numeración	33.00	0.857%
	Servicios Prestados en Exclusividad		
	4.3.19 Emisión de plano catastral (aplicable para predios y/o zonas del distrito)		
	- Tamaño A4	33.20	0.862%
	- Tamaño A3	33.70	0.875%
	- Tamaño A2	38.00	0.987%
	- Tamaño A1	40.00	1.039%



**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

Gerencia de Desarrollo Social	División de Participación Vecinal	4.3.20	Hoja de información catastral	29.70	0.771%
		4.3.21	Visación de planos y memoria descriptiva para trámite judicial o notarial de título supletorio o prescripción adquisitiva	25.40	0.660%
	División de Salud y Programas Sociales	5.1.1	Reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales	Gratuito	Gratuito
		5.1.2	Renovación y/o complementación de Juntas Directivas de Organizaciones Sociales	Gratuito	Gratuito
		5.2.1	Registro de tenencia y control de canes	Gratuito	Gratuito
		5.2.2	Licencia para tenencia de canes	19.20	0.499%

Artículo 4°.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, precisándose que éstos son de distribución gratuita y libre reproducción.

Artículo 6°.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

Artículo 7°.- De la Adecuación de los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM

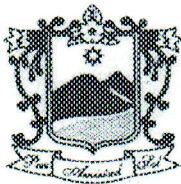
Artículo 8°.- De la Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe), y en el Portal web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe); asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y el artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC reglamento de la Ley N° 29022 se dispone la publicación en la página web institucional de las estructuras de costos de los procedimientos correspondientes a telecomunicación.

Artículo 9°.- De la Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en el artículo anterior, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 10°.- Del Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad



**MUNICIPALIDAD DE
CHACABAYO**



Encárguese a la Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en ley, en especial de la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 11°.- De la Derogación de cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente
Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N°	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO													
3.2 DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
3.2.1	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST); APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28576, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)	1) Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad. 2) Pago de derecho de trámite. Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Declaración Jurada	1.200%	S/ 45.20	X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico		
3.2.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28576, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)	1) Solicitud de levantamiento de observaciones 2) Pago de derecho de trámite Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Solicitud de levantamiento de observaciones	0.800%	S/ 30.80	X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico		
3.2.3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE) Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28576, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)	1) Solicitud de inspección 2) Copia del plano de Ubicación 3) Copia de los planos de arquitectura (distribución) 4) Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 5) Copia del Plan de Seguridad 6) Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 7) Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 8) Pago de derecho de trámite Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Solicitud ITSE	4.099%	S/ 157.80	X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico		
3.2.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE) Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28576, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3), Art. 34 (numeral 34.1)	1) Solicitud de levantamiento de observaciones 2) Pago de derecho de trámite Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Solicitud de levantamiento de observaciones	2.200%	S/ 84.70	X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico		
3.2.5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28576, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3), Art. 34 (numeral 34.1)	1) Solicitud de inspección 2) Copia del plano de Ubicación 3) Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	Solicitud ITSE			X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				ALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	(en % UIT Año 2015)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN	
									Positivo					Negativo
	• Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 Giros aplicables 1. Edif. caciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edifi cios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restauran antes, carpinterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, hoteles, licoerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Edificios industriales y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, ofi cinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiantes o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiantes o similares. 10. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas. 11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, grampas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. Las demás edifi caciones que por su complejidad califi quen para este tipo de inspección.													
3.2.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	1. Solicitud de Levantamiento de observaciones	2. Pago por derecho de trámite	Solicitud de levantamiento de observaciones		5.459% 5.600% 6.000% 6.099% 9.200% 9.299% 9.299% 11.738% 16.400% 16.459%	S/ 211.70 S/ 215.60 S/ 215.60 S/ 234.80 S/ 354.20 S/ 358.00 S/ 358.00 S/ 451.90 S/ 631.40 S/ 635.20	X	7 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		ALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	(en % UIT Año 2015)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3.2.7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Base Legal Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/05/2014), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29 del D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 12.1 del D.S. N° 058-2014-PCM	1) Solicitud de inspección 2) Copia de plano de ubicación 3) Copia de plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogénicos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de alfor por áreas 4) Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5) Copias de planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento 6) Copia del plan de seguridad 7) Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8) Pago por derecho de trámite. a) Hasta 3000 espectadores Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)		5.099%	S/ 196.30		X	6 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil	Jefe División de Defensa Civil	Gerente de Desarrollo Económico	
3.2.8	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14/05/2014), Art. 37.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113	1) Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando perdida o deterioro del Certificado. 2) Pago de derecho de trámite	Solicitud	0.395%	S/ 15.20	X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Defensa Civil			
4.2.3.4	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 4.2.3.4 DIVISIÓN DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27/05/2003), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 28022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20/05/2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 28022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18/04/2015), Art. 3 literal i) Ordenanza N° 1099 Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de suelo de los distritos de ATE, Chacabayo y Lurigancho-Chosica que forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y V de Lima Metropolitana, (30/11/2007) Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 28022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de	Requisitos Generales 1) FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representante, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En				X			Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Obras Privadas			

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		JULIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	en % UIT Año 2015	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N°	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Infraestructura en telecomunicaciones. (18.04.2015). Arts 12, 14 y 15. Calificación y Plazo Ley N° 29022. Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias. (20.05.2007). Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC. Reglamento de la Ley N° 29022. Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (18.04.2015) Arts 7.1 y 17 Derecho de trámite Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias. Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF. T.U.O de la Ley de Tránsito Municipal (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso B) Ley N° 29022. Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias. (20.05.2007). Art. 3.1 D.S. N° 003-2015-MTC. Reglamento de la Ley N° 29022. Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (18.04.2015) Art. 34	caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anotar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1:500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de minitización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles 5) Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio 6) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago Requisito adicional especial: 7) En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el F.UIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).	0.19%	S/ 4.60	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Obras Privadas			
4.2.35	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Base Legal Competencia Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022. Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias. (20.05.2007). Art. 3 y 5 D.S. N° 003-2015-MTC. Reglamento de la Ley N° 29022. Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones. (18.04.2015) Art. 3 literal i)	1) F.UIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente:											

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2015)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N°	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Ordenanza N° 1099, Aprueba el Requerimiento integral de la Zonificación de los Usos de suelo de los distritos de ATE, Chacabayo y Llanganahay-Chosica que forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana. (30-11-2007) Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18-04-2015), Arts 12, 13.1, 14 y 15. Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20-05-2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18-04-2015) Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (11-04-2001) y modificaciones, Arts. 44 y 45 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Organización Municipal (15-11-2004) y modificaciones, Art. 68 inciso B) Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20-05-2007), Art. 11 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18-04-2015), Art. 24	a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anotar además planos de estructuras, y planos eléctricos de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración Jurada del Ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. d) En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. e) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que eso genere. f) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descriptos en el ítem b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú g) Formato de minimización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2 h) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. i) Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. j) Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. k) Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. l) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. m) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.											
		Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUJIT acompañado a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de											

Requisito adicional especial:

10. En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.

NOTA:

(a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).

(b) De manera previa a la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		ALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2015)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N°	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
4.2.36	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29686) Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificaciones, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i) Ordenanza N° 1099 Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de suelo de los distritos de ATE, Chaclicaayo y Lurigancho-Chosica que forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana, (30.11.2007) Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12, 14, y Primera Disposición Complementaria y Final. Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificaciones, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.	Instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3). Requisitos Generales 1) FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. 6) En el caso que pade o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.		0.119%	S/ 4.60	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Obras Privadas		
4.2.37	REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29686) Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificaciones, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i) Ordenanza N° 1099 Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los	1) FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. 6) En el caso que pade o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.		0.119%	S/ 4.60	X				Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	Jefe División de Obras Privadas		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		ALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
				Formulario / Código / Ubicación	Número y Denominación	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN			
							(en % UIT Año 2015)						(en S/)	Positivo	Negativo
	forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana, (30.11.2007)														
	Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Arts.12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria Final (b). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015) Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2007) y modificatorias, Arts. 44 y 45 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tránsito Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 88 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.														

Nota:

/1 La forma de pago es dineraria y al contado.

/2 No se indica silencio, por ser la resolución competencia del Tribunal Fiscal.

/3 El recurso de apelación contra el dictamen de la Comisión Técnica es resuelto por la Comisión Técnica Provincial.